

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003020-2020-00199 00 Proceso verbal

Visto el escrito de demanda y subsanación, en cuanto se cumplen los requisitos que consagran los artículos 82, 368 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa que por conducto de apoderada formula **TILCIA GARCÍA RINCÓN**, contra **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. y BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso **VERBAL**, por tratarse de un asunto de **MENOR** cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 290 y 291 del C.G.P. o en su defecto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente a la Abogada CORINA ISABEL BERNAL ESCORCIA, identificada con C.C. No. 32.665.175 y T.P. 239.391 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandante, de conformidad con el poder conferido. quien actúa en calidad de apoderada judicial de la sociedad ejecutante, de conformidad al poder obrante a folio 1 de las presentes diligencias. Se advierte que en adelante entra a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de curador Ad-Litem y apoderado en amparo de pobreza de este despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° de los artículos 48 y 154 ibídem.

NOTIFÍQUESE ,

(Firma Electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.029 Hoy 22 de abril de 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34f33bc26eb2e8d0fea963215f9ee9408a95145885450c1b53cfd69de1c31430

Documento generado en 21/04/2021 10:17:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>